



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000064-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000250-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000100-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el doctor Oscar Gabriel Prieto Burmester solicita autorización para la exportación de trescientos veintidós muestras arqueológicas para que sean sometidas a diferentes análisis científicos de carácter destructivo de tipo fechado absoluto radiocarbónico C14 mediante la técnica de espectrometría de masas con aceleradores (AMS en sus siglas en inglés); estudios de isotopía - IRMS (Isotope Ratio Mass Spectrometry: Isótopos Estables); microscopía electrónica de barrido, XRF y Raman y micro botánica - grano de almidón/fitolito en los laboratorios Penn State University - PSU (ciudad universitaria) ubicados en el estado de Pennsylvania en los Estados Unidos de América, Trent University ubicado en la provincia de Ontario en Canadá, Archéosciences en la ciudad de Burdeos en Francia, University of Florida Gainesville en el estado de Florida en los Estados Unidos de América y University of Toronto Mississauga – RLEA en la provincia de Ontario en Canadá;

Que, con Informe N° 000064-2026-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000007-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC mediante el cual se concluye que las muestras no corresponden a bienes culturales destacados (museables);

Que, a través del Memorando N° 000250-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000030-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC a través del cual concluye que se ha cumplido con subsanar las observaciones al procedimiento recomendando continuar con el trámite;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de trescientos veintiún muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en la parte considerativa de esta resolución y se detalla en el anexo adjunto.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional “Courier DHL Express Service Courier” para que efectúe el traslado de las trescientos veintiún muestras arqueológicas a Estados Unidos de América, Francia y Canadá.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Oscar Gabriel Prieto Burmester para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES